LITORALPRESS

Fecha: 16-04-2026
Medio: El Ovallino
Supl. : El Ovallino
Tipo: Noticia general
Título: Predio agrícola acusa trabas sanitarias e impacto productivo por restricciones

Pág. : 3
Cm2: 631,6

Tiraje: 1.500
Lectoría: 4.500
Favorabilidad: No Definida

MEDIDA EXCEPCIONAL TRAS FALLO JUDICIAL

Predio agrícola acusa trabas sanitarias e impacto productivo por restricciones

La empresa sostiene que las exigencias para la aplicación de productos fitosanitarios han dificultado el manejo del cultivo en un predio de Carén, conflicto que se originó a raíz de denuncias vecinales y un fallo de la Corte Suprema, mientras la autoridad sanitaria apunta a incumplimientos y a una medida excepcional.

MARTHA HECHERDORSF
Ovalle

CEDIDA

Predio Los Pumas, en Carén, el cual se encuentra sujeto a medidas excepcionales tras un fallo judicial que regula la aplicación de plaguicidas.

Un conflicto entre actividad agrícola y regulación sanitaria se mantiene en desarrollo en el sector de Carén, en la comuna de Monte Patria, donde la empresa Sociedad Comercial y Agrícola Carvajal y Salinas Ltda. (CARSAL) asegura que las restricciones impuestas para la aplicación de productos fitosanitarios han afectado el desarrollo productivo de uno de sus predios.

Se trata del predio Los Pumas, donde según indican desde la empresa, las limitaciones se arrastran desde 2022, a partir de denuncias realizadas por un vecino colindante, lo que derivó en fiscalizaciones por parte de la autoridad sanitaria.

De acuerdo a lo señalado por una representante del predio, estas denuncias apuntaban a eventuales efectos en la salud asociados a las aplicaciones agrícolas, lo que motivó la intervención de la autoridad. "Cada vez que aplicábamos insumos en los huertos había denuncias, lo que generaba fiscalizaciones constantes", explicó.

RESTRICCIONES TRAS FALLO JUDICIAL

El escenario se complejizó en 2024, luego de un fallo de la Corte Suprema que estableció la obligación de solicitar autorización previa para realizar aplicaciones fitosanitarias en el predio.

Desde la empresa señalaron que, a partir de esta resolución, se han incorporado nuevas exigencias técnicas para poder ejecutar estas labores, lo que ha condicionado su funcionamiento habitual.

"Se estableció la obligación de solicitar autorización previa para cada aplicación, junto con la exigencia de cumplir requerimientos técnicos de alta complejidad, tales como la elaboración de informes de muestreo ambiental con un nivel técnico-científico avanzado", indicó un representante.

IMPACTO EN EL MANEJO AGRÍCOLA

Según relatan desde la empresa, estas restricciones han tenido efectos directos en el control sanitario del predio, especialmente en sectores cercanos a viviendas colindantes.

En ese contexto, sostienen que la imposibilidad de aplicar tratamientos de forma regular ha favorecido la aparición de plagas y enfermedades, afectando el rendimiento esperado.

"Hemos tenido pérdidas y no hemos logrado sacar lo proyectado, principalmente porque no podemos manejar el cultivo como corresponde", señaló.

Añaden que, pese a la implementación de medidas como barreras antideriva, uso de productos biológicos y ajustes en los métodos de aplicación, las limitaciones se han mantenido.

Actualmente, desde la empresa aseguran haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas, aunque advierten que las condiciones siguen impactando el desarrollo normal de sus labores.

INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDA EXCEPCIONAL

Desde la seremi de Salud señalaron que las restricciones aplicadas en el predio se originan en denuncias formales por exposición a plaguicidas en el sector de Carén, las que derivaron en fiscalizaciones y sumarios sanitarios por incumplimientos a la normativa vigente.

En ese sentido, indicaron que, a nivel territorial, se realizó un análisis en más de 80 predios agrícolas, detectándose deficiencias en la aplicación de protocolos relacionados con trabajadores expuestos a plaguicidas y en el cumplimiento del reglamento de aplicación terrestre de estos productos.

En esa línea, indicaron que la exigencia de solicitar autorización previa para cada aplicación responde a un fallo de la Corte Suprema (2024), precisando que este tipo de medida no es habitual en la actividad agrícola, sino que se aplica de forma excepcional en este caso.

Asimismo, detallaron que el proceso contempla la revisión de antecedentes técnicos para resguardar la salud de trabajadores y de personas que habitan en sectores colindantes, agregando que la empresa debe ingresar sus solicitudes con al menos 10 días hábiles de anticipación.

SAG Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Desde el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) señalaron que la protección fitosanitaria de los predios depende principalmente de medidas preventivas orientadas a evitar la introducción y propagación de plagas.

En ese sentido, indicaron que uno de los principales riesgos está asociado al ingreso de material vegetal sin control, por lo que enfatizaron la importancia de restringir el acceso de frutas, hortalizas o plantas de origen desconocido, así como reforzar la conciencia de trabajadores y visitantes.

Asimismo, destacaron que el manejo del entorno es clave, incluyendo la eliminación oportuna de fruta en descomposición y la mantención de huertos limpios, junto con sistemas de monitoreo permanente que permitan detectar de forma temprana la presencia de plagas.

Además, señalaron que la coordinación entre predios y la colaboración con el servicio resultan fundamentales para una respuesta oportuna ante eventuales brotes.

De esta forma, el caso se mantiene en desarrollo y refleja las tensiones que pueden surgir entre la actividad agrícola, las exigencias sanitarias y la convivencia con zonas habitadas en sectores rurales, en un escenario donde el resguardo de la salud y la continuidad productiva deben ser abordados de manera conjunta.

EXTRACTO POSESIÓN EFECTIVA TESTADA E INTESTADA

2º Juzgado de Letras de Ovalle, en causa **Rol V-145-2025** caratulada **"MORENO/ ORELLANA"** por resolución de 5 de marzo de 2026, se concedió la posesión efectiva de la herencia parte testada y parte intestada quedada al fallecimiento de don Enrique Hermógenes Orellana Vaquero, ocurrido el 3 de diciembre de 2024, último domicilio calle Victoria 533 Ovalle, a sus hijos Claudia Patricia Orellana Moreno, Carola Andrea Orellana Moreno, Enrique Alberto Orellana Moreno; a su nieta Camila Ignacia Rodríguez Orellana por derecho de representación de su madre pre-muerta doña Marcela Alejandra Orellana Inostroza; y a doña Patricia del Pilar Moreno Alcayaga, esta última como asignataria de la cuarta de libre disposición, y en caso de faltar, como sustitutos de ella, a sus hijos Claudia Patricia Orellana Moreno, Carola Andrea Orellana Moreno, y Enrique Alberto Orellana Moreno, sucesivamente, todos individualizados, y a éstos últimos también en calidad de herederos de la cuarta de mejoras. Testamento abierto de 29 de diciembre de 2023 ante notario público de Ovalle don José Luis Contreras Mundaca. Ovalle, 10 de abril de 2026.

Mauricio Alejandro Aguilera Tapia
Secretario PJUD
Diez de abril de dos mil veintiséis